



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0741-2020-UNAP
Iquitos, 25 de agosto de 2020

VISTO:

El Oficio N° 044-2020-OCLEAC-UNAP, presentado el 18 de agosto de 2020, por el jefe de la Oficina Central de Licenciamiento, Evaluación, Acreditación y Certificación (OCLEAC), sobre anulación de resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0653-2020-UNAP, del 06 de agosto de 2020, se resuelve encargar, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020, a doña Lidsay Prado Torres, contrato por locación de servicios, como jefa de la Unidad de Licenciamiento, Evaluación, Acreditación y Certificación de la Oficina Central de Licenciamiento, Evaluación, Acreditación y Certificación (OCLEAC), hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante oficio de visto, don Ronald Tello Fernández, jefe de la Oficina Central de Licenciamiento, Evaluación, Acreditación y Certificación (OCLEAC), solicita al rector anular la Resolución Rectoral N° 0653-2020-UNAP, debido a que la profesional encargada en dicha unidad no cuenta con contrato vigente;

Que, la nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

De conformidad con el numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Anular la Resolución Rectoral N° 0653-2020-UNAP, del 06 de agosto de 2020, sobre encargo, con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2020, a doña **Lidsay Prado Torres**, contrato por locación de servicios, como jefa de la Unidad de Licenciamiento, Evaluación, Acreditación y Certificación de la Oficina Central de Licenciamiento, Evaluación, Acreditación y Certificación (OCLEAC), hasta el 31 de diciembre de 2020, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL